



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvasse proveer. 3 de Mayo de 2023. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto Interlocutorio No 623  
Santiago De Cali, Tres (3) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023).  
**RADICACION: 76001400302820230028000**

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesta por **CENTRO COMERCIAL CAÑAVERALEJO P.H.**, en contra De **MARYBEL GRACIELA VALLEJO GARZON** de su revisión se observa lo siguiente.

1.-En los hechos de la demanda se relaciona el nombre de **MARYBEL GRACIELA VALLEJO GARZON** como ejecutada y en las pretensiones indica en nombre de otra persona, en razón de ello deberá la parte actora precisar con claridad lo pretendido.

2.- Deberá la parte demandante indicar en dónde se encuentra los documentos objetos de ejecución, y en caso concreto deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que los títulos se encuentran en su poder, está fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

3.- El escrito de subsanación deberá ser remitido en formato PDF al correo institucional del despacho: [j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y deberá provenir del correo electrónico anunciado por la parte actora como canal de comunicación.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.-**INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- **CONCEDER** a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)
- 3.- **Reconocer personería suficiente** al Dr. **JUAN MANUEL ARANA RIOS** identificado con C.C No 1.144.108.866 y portadora de la T. P. 381.037 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) correo electrónico [visionlegal33.2@gmail.com](mailto:visionlegal33.2@gmail.com)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE MAYO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO  
La secretaria